



DECRETO Nº 2096/24

San Martín de los Andes, 14 OCT 2024

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0453/2024 de fecha 17 de Marzo del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Decreto, y a partir del 1 de abril de 2024, se deja sin efecto el Art. 2 del Decreto Municipal 2509/23 de fecha 05/12/23, donde se exceptuaban aquellos casos en los que por situaciones excepcionales se requiriera superar la cantidad máxima de cuarenta (40) horas extraordinarias por trabajador, ya que tras evaluar la situación económica y financiera del Municipio se consideró necesaria su derogación.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se vio afectada a la realización permanente de horas extras afectando a trabajadores para la guardia de Cordones del Chapelco, guardia de Desarrollo Social, dispositivo de Casa de las Infancias, Hogar los Amigos, Comedor Chacra 4 y Club de Día.

Que, las horas que exceden de las programadas, corresponden a situaciones de emergencias no previstas, generándose por situaciones de emergencia social, situaciones amparadas en la ley 2302, ley 2785, convocatorias de las comisarias, Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente, Juzgado de Familia, Escuelas y/o Hospital, traslados no programados de menores que se encuentran en Casa de las Infancias.

Que, dentro del marco como autoridad de aplicación de las leyes antes mencionadas también se encuentra la Casa de las Infancias (ex Refugio Samuel Perez) y Hogar Los Amigos, el personal que se desempeña dentro de las instituciones no alcanza para cubrir las necesidades mínimas por lo que usualmente se hacen horas extras ya que dichos dispositivos funcionan las 24 hs. Los turnos son de 8 a 15 hs, de 15 hs a 21 hs y de 21 hs a 8 hs.

Que, para llevar a cabo las tareas, se convocó a los trabajadores, lo que implicó la extensión de su jornada laboral habitual.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de Septiembre del corriente, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Social, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Leal Ester	2921	Comedor Chacra 4
Sandoval Gabriela	2552	Casa de las Infancias
Pérez Malva	1588	Guardia Desarrollo Social
Antonucci Arnaldo	975	Guardia Desarrollo Social
Lara Stefany	2906	Casa de las Infancias
Monetti Oscar	2994	Hogar Los Amigos
Vallejos Lucia	2282	Guardia Cordones del Chapelco
Escares Elisabet	2806	Guardia Cordones del Chapelco
Orellana Marisa	2924	Guardia Cordones del Chapelco



Gianullo Gastón	2349	Club de Día
Pafian Debora	2813	Guardia Desarrollo Social
Peña Rodrigo	1152	Guardia Desarrollo Social
Mera Rosalba	1459	Casa de las Infancias
Lucero Rodolfo	3092	Hogar los Amigos

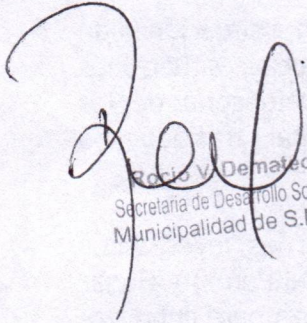
ARTICULO 2º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de agosto del corriente, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Social, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

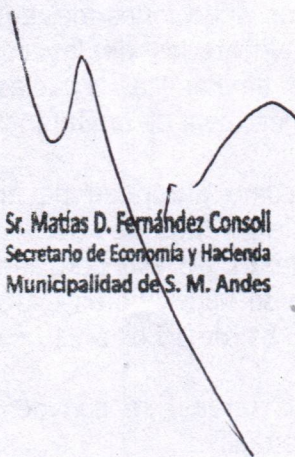
Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Escares Elisabet	2806	Guardia Cordones del Chapelco
Vallejos Lucia	2282	Guardia Cordones del Chapelco
Orellana Marisa	2924	Guardia Cordones del Chapelco

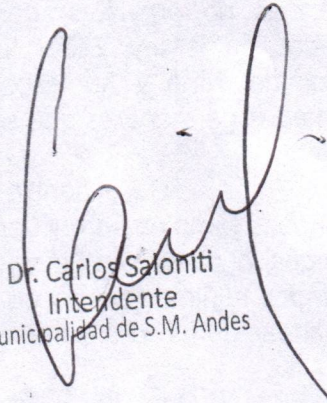
ARTICULO 3º: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.

br


Rocío V. Demateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A


Sr. Matias D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes